

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-2-F-132-01, obrantes a orden N° 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--oO--

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 158

Viedma, 02 de agosto de 2023

Visto, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Decreto reglamentario H N° 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191º de la Constitución de la provincia dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control de la hacienda pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 6º de la Ley H N° 3186, uno de los objetivos de la ley es "Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público provincial, para el proceso de toma de decisiones de los responsables de las jurisdicciones y entidades, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas y para dar transparencia y publicidad a los actos y resultados de la administración pública."

Que asimismo, la norma citada precedentemente, establece como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial la implementación y mantenimiento de un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información de los actos con incidencia patrimonial, financiera o económica, acorde con la naturaleza jurídica y características operativas de cada uno de ellos.

Que el artículo 71º de la Ley H N° 3186, dispone que la Contaduría General será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Provincial.

Que mediante el artículo 72º de la citada ley, se establece que la Contaduría General tiene competencia para dictar las normas de contabilidad gubernamental para la administración provincial, mediante las cuales prescribirá la metodología contable a aplicar, la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables y financieros, entre otras.

Que en ese marco, la Ley H N° 3186 dispone en su artículo 83º inciso c), que la Contaduría General de la Provincia es responsable de vigilar el cumplimiento de las normas contables y de sus instrucciones.

Que en este sentido, resulta necesario instruir a las jurisdicciones y entidades del sector público provincial la forma en que se deben registrar correctamente en el SAFyC -Sistema de Administración Financiera y Control- las siguientes operaciones: devolución de impuesto a las ganancias, inversión en plazo fijo, provisión de gas licuado YPF, devolución de fondos y régimen de pasantías educativas.

Que se ha dado intervención la Asesoría Legal del organismo.

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del Control de la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 76/12 –modificada por la Resolución N° 119/13-.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 72° de la ley H N° 3186 corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

El Contador General de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar los instructivos de registro en el SAFyC -Sistema de Administración Financiera y Control- de las siguientes operaciones: devolución de impuesto a las ganancias, inversión en plazo fijo, provisión de gas licuado YPF, devolución de fondos y régimen de pasantías educativas, que como Anexos I, II, III, IV y V –respectivamente- forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General. - Cr. Mario O. Carmody, Director de Contabilidad Gubernamental.

ANEXO I

Resolución N° 158

DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS 4° CATEGORÍA

Normativa: Ley H N° 3186 y Ley N° 20628 –y modificatorias-.

Aclaraciones: Se deberá dictar un acto administrativo mediante el cual se apruebe el importe total a devolver a todos los agentes.

Acto Administrativo, contenidos mínimos:

1) Considerandos

- a. Normativa que se utilizó para calcular el impuesto a retener en los períodos anteriores.
- b. Normativa que se utilizó para calcular el impuesto a devolver.
- c. Mencionar que las sumas en concepto de devolución, conforme las liquidaciones efectuadas por la Secretaría de la Función Pública, fueron oportunamente declaradas e ingresadas a AFIP.
- d. Mencionar que corresponde hacer una registración de pago extrapresupuestario (PAG), ya que oportunamente –al momento de efectuar las retenciones- se registraron presupuestariamente los gastos y en esta instancia sólo se debe reflejar una salida de fondos.
- e. Mencionar cuál es el organismo (Función Pública o el propio organismo) que determinó el cálculo de los importes a devolver por cada agente.
- f. Mencionar que se determinará el saldo a pagar ante AFIP, el que surge de la diferencia entre lo retenido y los montos a devolver a los agentes y, posteriormente se cumplimentará con la presentación de las DDJJ mensuales de SICORE que reflejan dichas compensaciones. Las constancias que surjan de las mismas deberán ser enviadas a la Contaduría General de la Provincia para dar por culminado el trámite de devolución en su totalidad.

2) Parte resolutive deberá incluir los siguientes artículos:

- a. Aprobar la liquidación efectuada por el monto total a devolver según el detalle en planilla Anexa (detalle por cada agente) a la presente.
- b. Solicitar (en caso de tener Tesorería propia) los fondos a la Tesorería General.
- c. Registrar los pagos extrapresupuestarios de acuerdo al Anexo aprobado.
- d. Efectuar la compensación del crédito con la AFIP utilizando el saldo a favor resultante, a través del aplicativo SICORE.

DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS 4° CATEGORÍA REGISTRO DE PAGO EXTRAPRESUPUESTARIO

Sector	Tipo comprobante para devolver ganancias	Solicitud de fondos a Tesorería General (comprobante)	Devolución a Tesorería General	Registración de la Tesorería General o jurisdiccional al pagar el CGO de sueldos	Tesorerías jurisdiccionales	Aprobación del PAG Contaduría General
Treasurería General	MIE (egreso)	383				
	MIE (ingreso)		383			

Sector	Tipo comprobante para devolver ganancias	Solicitud de fondos a Tesorería General (comprobante)	Devolución a Tesorería General	Registración de la Tesorería General o jurisdiccional al pagar el CGO de sueldos	Tesorerías jurisdiccionales	Aprobación del PAG Contaduría General
Administración Central	PAG 382			PAGA EL PAG 382		X
	pago de la retención AFIP			DDJJ - Crédito con AFIP		
	MIE (ingreso)			382 para Adm. Central		
Organismos Descentralizados	MIE (ingreso) se usa solo si solicitaron fondos a Tesorería General	384				X
	MIE (Egreso) cuando devuelven a Tesorería General		384			
	PAG 381				Paga el PAG 381	
	pago de la retención AFIP				DDJJ - Crédito con AFIP	
	MIE (ingreso)				381 - Descentralizados	
Organismos descentralizados que se aprueban sus gastos y entidades autárquicas	MIE (ingreso) se usa solo si solicitaron fondos a Tesorería General	384				
	MIE (Egreso) cuando devuelven a Tesorería General		384			
	PAG 381				Paga el PAG 381	
	pago de la retención AFIP				DDJJ - Crédito con AFIP	
	MIE (ingreso)				381 - Descentralizados	

ANEXO II
Resolución N° 158
INVERSIÓN EN PLAZO FIJO

Normativa: Ley H N° 3186.

Las jurisdicciones y/o entidades deberán registrar presupuestariamente la constitución del plazo fijo mediante la carga de un comprobante tipo REG de la cuenta real (financiamiento original) e imputarlo a la partida 652 "incremento de inversiones financieras" al efecto de reflejar la aplicación financiera, paralelamente se registra un movimiento extrapresupuestario MIE ingreso con el código 254 "inversiones transitorias" en una cuenta puente creada al efecto.

Al vencimiento si no se renueva el plazo fijo, se registra el recupero de la inversión financiera utilizando el código de recurso 31513 "Inversiones Financieras temporarias Recursos propios" y la parte de intereses al código de recurso 16121 "Intereses por depósitos internos", paralelamente se realiza un registro extrapresupuestario para dar de baja al MIE ingreso (indicado en el párrafo anterior) con un MIE egreso código 254.

Registración en el SAFyC de la constitución de un plazo fijo:

1) Módulo Clasificadores: cuentas SAFyC

- a) Ingresar una cuenta tipo 3 "Plazo Fijo".
- b) Clase P "Puente".

2) Módulo de gastos: registrar un comprobante de gastos:

- a. Tipo REG (compromiso, ordenado y pago).
- b. Imputación presupuestaria: partida 652 "Incremento de inversiones financieras".
- c. Fuente de financiamiento del gasto.
- d. Monto: capital invertido.

- e. Cuenta bancaria (cuenta SAFyC "real") desde dónde se transfieren los fondos.
- f. El beneficiario debería ser la entidad bancaria receptora del plazo fijo.

3) Módulo de Tesorería: movimientos de Ingresos-Egresos/Comprobantes de Ingresos - Egresos (MIE)

- a. Registrar un Ingreso.
- b. Cuenta puente creada en el ítem 1).
- c. Código: 254 "inversiones transitorias".
- d. Monto: del capital invertido.

Vencimiento del Plazo Fijo:

1) Sin renovación, se debe registrar:

- a. Módulo de Recursos:
 - 1.1. Comprobante de Recurso: rubro 31513 "Inversiones Financieras temporarias Recursos propios".
 - 1.2. Monto: el capital recuperado.
 - 1.3. Cuenta Bancaria (cuenta SAFyC "real"): este registro disminuye la inversión financiera y permite registrar la fuente de financiamiento.
 - 1.4. Comprobante de Recurso: en concepto de intereses obtenidos bajo el código 16121 "Intereses por depósitos internos", (solicitar a la Subsecretaría de Presupuesto) en la Cuenta Bancaria real.
- b. Módulo de Tesorería: Movimientos de Ingresos-Egresos/Comprobantes de Ingresos - Egresos (MIE)
 - 1. Egreso: para dar de baja MIE Ingreso registrado en el punto de constitución.
 - 2. cuenta puente SAFyC .
 - 3. Código 254 "inversiones transitorias".
 - 4. Monto: el capital recuperado.

2) Con renovación por el mismo monto de capital, se debe registrar:

- a. Módulo de Recursos: idem a lo indicado en el punto 1.4).
- b. Módulo de Tesorería: Movimientos de Ingresos-Egresos/Comprobantes de Ingresos - Egresos (MIE)
 - 1. Ingreso: por la acreditación del capital.
 - 2. Egreso: por la renovación.
 - 3. Código: 254 "inversiones transitorias".
 - 4. Cuenta bancaria "real".

3) Con renovación automática: corresponde realizar los registros indicados en el punto 2) en la cuenta puente SAFyC.

4) Renovación por un monto mayor:

- 1. Módulo de Recursos: idem a lo indicado en el punto 1.4).
- 2. Módulo de Gastos: registrar un comprobante de gastos
 - a. Tipo REG (compromiso, ordenado y pago)
 - b. Imputación presupuestaria: partida 652 "Incremento de inversiones financieras".
 - c. Fuente de financiamiento del gasto
 - d. Monto: por la diferencia entre el capital actual y el anterior invertido.
 - e. Cuenta Bancaria (cuenta SAFyC "real") desde dónde se transfieren los fondos.
 - f. El beneficiario debería ser la entidad bancaria receptora del plazo fijo.

3. Módulo de Tesorería: Movimientos de Ingresos-Egresos/Comprobantes de Ingresos - Egresos (MIE)

- 1. Cuenta Bancaria Real:
 - 1.1. Ingreso: por la acreditación del capital.
 - 1.2. Egreso: por la renovación del plazo fijo en la parte correspondiente al monto anterior invertido.
 - 1.3. Código: 254 "inversiones transitorias".
- 2. Cuenta SAFyC "puente":
 - 2.1. Ingreso: por la renovación con el mayor monto.
 - 2.2. Código: 254 "inversiones transitorias".
 - 2.3. Monto: nuevo monto invertido.

5) El saldo de la Cuenta SAFyC puente representa la inversión de fondos a plazo fijo a una fecha determinada.

ANEXO III
Resolución N° 158
PROVISIÓN DE GAS LICUADO YPF

Normativa: Ley H N° 3186 y Decreto N° 1714/2013 – Convenio de Provisión de Gas Licuado de Petróleo a Granel y Envasado.

Registración en el SAFyC:

Las jurisdicciones y entidades recibirán una certificación del sector Registro de Recursos de la Contaduría General con los importes retenidos de las Regalías Hidrocarburíferas en concepto de provisión de gas consumido por ellas. Estas retenciones están registradas en la entidad 0 "Administración General" como un movimiento extrapresupuestario (MIE egreso código 281 "egresos provisión de gas por convenio").

A- Jurisdicciones de la Administración Central.

Las jurisdicciones y entidades deben reflejar presupuestariamente su consumo de gas. En el módulo de gastos deben registrar un comprobante de gastos del tipo REG (compromiso, ordenado y pago) imputándolo a la partida 313 "Gas", fuente 10 "Rentas Generales", indicando la cuenta bancaria (cuenta safyc "puente" creada al efecto). El beneficiario del comprobante debe ser YPF.

Paralelamente, las jurisdicciones de la Administración Central deberán solicitar al sector de Registro de Recursos de la Contaduría General la registración de un movimiento de ingreso no presupuestario código 281 "Ingreso provisión de gas por convenio" en la cuenta "puente" del organismo, por el monto a regularizar. Esta cuenta puente deberá quedar en cero a fin de ejercicio.

B- Organismos Descentralizados y Entes que reciban remesas de la Administración Central.

En forma mensual, el sector de Registros Autárquicos de la Contaduría General descontará del Balance Mensual de Ejecución de Gastos las sumas retenidas de las regalías, descritas en el punto 1. Esos descuentos se registrarán como pagos presupuestarios y como MIE ingreso 281 en la cuenta bancaria (cuenta safyc real).

Paralelamente, el organismo descentralizado o ente registrará el descuento del Balance, como un recurso figurativo, en la cuenta safyc "puente".

ANEXO IV
Resolución N° 158
DEVOLUCIÓN DE FONDOS

Normativa: Ley H N° 3186 y Resolución -2021-481-E-EGDERNE-ME de fecha 15/10/2021.

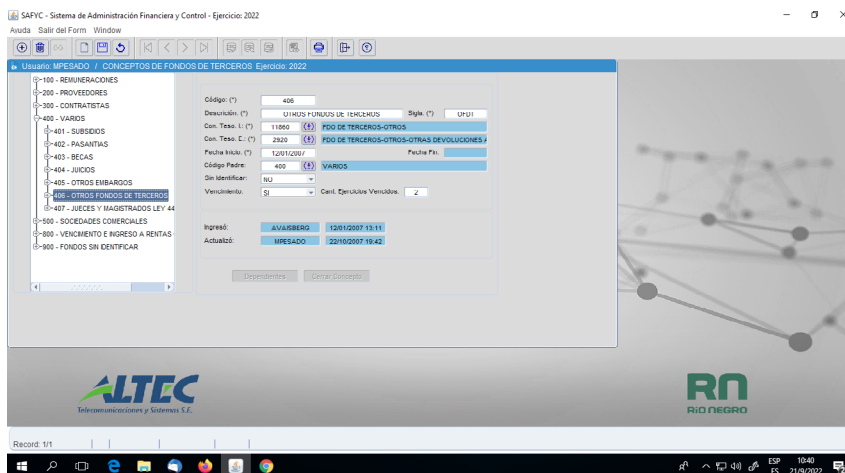
Aclaraciones: Cuando el beneficiario de un anticipo de fondos (viáticos) deposita en exceso al momento de rendir su comisión de servicios, tiene la opción de solicitar la devolución de la diferencia entre lo que correspondía devolver y lo que efectivamente devolvió.

La devolución debe efectuarse a través del Fondo de Terceros.

Registración en el SAFyC:

1) La Tesorería General registrará un comprobante del tipo DEV (devolución) y un movimiento extrapresupuestario, código 251 a discriminar.

2) El monto a restituir al beneficiario debe transferirse a un Fondo de Terceros. Las jurisdicciones o entidades deberán registrar un movimiento extrapresupuestario MIE egreso en la cuenta original y un movimiento de fondo de terceros código 406. Se adjunta pantalla del código.



3) Las Jurisdicciones tramitantes que tengan supervisión de la Contaduría General deberán solicitar la aprobación del ordenado de fondo de terceros para que la Tesorería General o jurisdiccional pueda restituir los fondos. El resto de las jurisdicciones y entidades, solicitarán a través de su servicio administrativo, al sector de control interno la aprobación del ordenado a pagar de fondos de terceros.

ANEXO V
Resolución N° 158
RÉGIMEN DE PASANTÍAS

Normativa: Ley H N° 3186 y Ley N° 26427.

Aclaraciones: Los artículos 12°, 14° y 15° de la Ley N° 26427 determinan los conceptos que debe abonar el Estado (Nacional, Provincial o Municipal) cuando incorpora estudiantes para realizar una pasantía educativa, estos son:

- Asignación estímulo (suma no remunerativa)
- Cobertura de Obra Social
- Cobertura de ART (Riesgos del trabajo)

Registración en el SAFyC:

En la partida 181 "contratos especiales" se debe registrar presupuestariamente los gastos que demande el convenio denominado "acuerdo de pasantías", los que incluirá el importe de la asignación estímulo más las contribuciones patronales correspondientes (OS y ART).

El beneficiario del convenio/acuerdo es el pasante, consecuentemente es quien se debe indicar en el comprobante de gastos.

Las contribuciones que correspondan se indican en el campo "Deducciones y Retenciones".

Las contribuciones del empleador se registran como deducciones utilizando los siguientes códigos: Obra Social (código 501) y Seguro ART (código 503).

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 192/2023

Viedma, 28 de Julio de 2023. Visto ...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad, correspondiente a los períodos 01/01/2022 al 31/01/2022, 01/02/2022 al 28/02/2022, 01/03/2022 al 31/03/2022, 01/04/2022 al 30/04/2022, 01/05/2022 al 31/05/2022 y 01/06/2022 al 30/06/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 25/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 25/2023.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 25/2023.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 25/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.-Fdo) Dra. Natalia Falugipresidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suarez- Vocal -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati-Secretaria Auditora Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "TCRN" N° 195/2023

Viedma, 1 de Agosto de 2023. Visto ...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur correspondiente al período 01/01/2021 al 31/12/2021, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 39/2023. "Artículo 2º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 39/2023, haciendo saber que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a lo exhortado en el Capítulo IV y V " Advertencias y Conclusiones" del citado Dictamen. Artículo 3º.- Comunicar el presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K